

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

San Andrés Islas. Septiembre 17 de 2019

DOCTORA:

MARIA CLAUDIA BRACHO

VICERECTORIA ADMINISTRATIVA

INFOTEP

CC. SILVIA MONTOYA DUFFIS

Rectora

ASUNTO: INFORME DE AUDITORIA INTERNA A LA GESTION CONTRACTUAL PERIODO ENERO A ABRIL DE 2019

Respetada Doctora:

De conformidad con lo definido en el programa anual de auditorías y conforme las funciones propias del cargo ley 87 de 1993 y roles de la oficina de Control Interno, por este medio me permito presentarme el informe del asunto de la Referencia iniciado el Lunes 27 de mayo de 2019, y terminado el 15 de Julio de 2019.

AGENDA ACTUALIZADA:

NOMBRE ACTIVIDAD	FECHA INICIO	HORA INICIO	FECHA FIN	HORA FIN	Observaciones
REUNION DE APERTURA DE AUDITORIA	LUNES 27 DE MAYO DE 2019	9.30 AM	LUNES 27 DE MAYO DE 2019	10.30 AM	Presentación de la Muestra / Definición de Cronograma de entrega de Carpetas. / Definición de Mecanismo de Prestamos de las Carpetas. (Lugar Oficina Vicerectoría Administrativa)
INICIO DE LA AUDITORIA	LUNES 27 DE MAYO DE 2019	10.30 AM	SIN	SIN	Inicio de la revisión aleatoria de contratos
REPORTE DE OBSERVACIONES O HALLAZGOS	LUNES 27 DE MAYO DE 2019	10.30 AM	19 de Julio de 2019	7.00 PM	Durante la ejecución de la auditoria y hasta el 21 de Junio de 2019– se enviaron resultados parciales de los hallazgos y/o observaciones a fin de que se lleguen o subsanen evidencias o se responda por la misma.
INFORME DE AUDITORIA	19 de Julio de 2019	6.00 PM	17 Septiembre de 2019	7.00 PM	Informe Presentado al Líder de Gestión Legal y Administrativa,
CONSOLIDACION PLAN DE MEJORAMIENTO	17 Septiembre de 2019	8.00 AM	09 de octubre de 2019.	6.00 PM	Plan de Mejoramiento Consolidado. - se conceden 15 días hábiles para presentar a control interno y dar inicio con las acciones de mejoramiento.

- **LUGAR: OFICINA DEL RESPONSABLE DEL MANEJO Y CONTROL LAS CARPETAS DE CONTRATOS.**

Durante el desarrollo de la auditoria se ejecutaron los siguientes criterios

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

1.- OBJETIVOS DEL EXAMEN

Verificar la eficacia de los procesos de contratación a través del Seguimiento y Revisión al Proceso o Gestión de la Contratación en el Periodo Enero a Abril 30 de 2019, los cuales corresponde a contratos en ejecución y ejecutados según el caso del INFOTEP, Incluye aquellos contratos en ejecución por medio del Reservas Presupuestales y las cuentas por pagar Constituidas al cierre del año 2018, de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, evaluando el cumplimiento del Decreto 1510 de 2013, (Hoy 1082 DE 2015) y demás normas que lo adicionen o modifiquen, como las guías e instructivos definidos por Colombia compra eficiente.

2.- ALCANCE

La auditoría comprendió los contratos realizados y ejecutados por la entidad contable pública – INFOTEP, dentro de los procesos de contratación consolidados en el periodo o fecha Enero a Abril 30 de 2019, e incluye la revisión de los contratos que vienen en ejecución y que requieren seguimiento y evaluación por parte de control interno tal es el caso de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Constituidas al cierre del año 2018 (en caso de existencia). Es decir todas las actuaciones relacionadas con el proceso contractual de la entidad.

Ademas de que aplica para todo el proceso de Contratación, todos sus requisitos, su documentación y registros.

EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR: La oficina de control interno cuenta con un solo funcionario a su cargo, por lo que la auditoria será desarrollada por el líder del proceso Evaluación Integral. Andrés Avelino Meza Villarreal

3.- CRITERIOS LEGALES APLICADOS:

Artículo 269 de la Constitución Política.

LEYES PRINCIPALES:

Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dispone de las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades estatales.

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Leyes complementarias.

Decreto Ley 222 de 1983. Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación y sus entidades descentralizadas.

- El art. 81 de la Ley 80 de 1993 derogó este decreto salvo los artículos 108 a 113. El artículo 112 se encuentra derogado por la Ley 9 de 1989, artículo 124.

Ley 190 de 1995. Estatuto anticorrupción.

Decreto 1818 de 1998. Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

de las entidades del orden nacional.

- Principios de la función administrativa (**art. 3**) Desconcentración (**art. 8**) y delegación (**art. 9 y ss**) de funciones, convenios de desempeño (**art. 23**), asociación entre entidades públicas (**art. 95**), asociaciones y fundaciones con particulares (**art. 96**), convenios para la ejecución de planes y programas (**art. 107**), ejercicio de funciones administrativas por particulares (**art. 110 y ss**)

Ley 527 de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales.

- Ver **complemento de leyes, decretos, resoluciones y sentencias de la Corte Constitucional.**

Ley 599 de 2000 (Código Penal), Capítulo cuarto. De la celebración indebida de contratos.

- **Art. 408.** Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades
- **Art. 409.** Interés indebido en la celebración de contratos
- **Art. 410.** Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Ley 617 de 2000. Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dicta otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 678 de 2001. Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

- Ver sentencias de la Corte Constitucional C-484-02. y **C-100/01**

Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único)

- Deberes del servidor público (**art. 34.26**), prohibiciones (**art. 35**), faltas gravísimas (**art. 48**), sujetos disciplinables (**art. 53**), Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses (**art. 54**), medidas preventivas (**art. 160**)

Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

- Criterios objetivos de selección que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 responsabilidad y transparencia fiscal.

- Pasivos contingentes (art. 3), Reglamentación a la programación presupuestal (art. 8), vigencias futuras (art. 10, y ss), normas sobre endeudamientos presupuestal (art. 15 y ss).

Ley 828 de 2003. Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social.

Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

Ley 863 de 2003. Por el cual se establece normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

Ley 962 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades de Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

- Divulgación y gratuidad de los formularios oficiales (**art. 4**), supresión de cuentas de cobro (**art. 18**), Presunción de validez de firmas particulares en documentos privados (**art. 24**), unificación de formularios para la obtención de permisos, licencias , concesiones y/o autorizaciones sobre recursos naturales (**art. 70**)

Ley 996 de 2005. Ley de garantías electorales.

- Restricciones a la contratación pública (**art. 33**), prohibición de suscripción de convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos en los sectores central y descentralizado territorial (**art. 38, par**).

Ley 1106 de 2006

Sobre contribuciones de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones.

Decreto 3461 de 2007. Por medio del cual se reglamenta el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. La contribución a que se refiere el artículo 6° de la **Ley 1106 de 2006**, en los eventos en que implica un nuevo hecho gravado, se causará sólo en aquellos casos en que los contratos con Entidades públicas o con organismos multilaterales se suscriban como resultado de licitaciones o procesos de selección abiertos a la recepción de ofertas con posterioridad al 22 de diciembre de 2006.

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 26 de 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad del gasto público.

Decreto 1737 de 1998. Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público

- Contratación de servicios personales (**art. 3** y ss)
- **Directiva 07 del 29 de Noviembre de 2016-** Gastos de viaje y viáticos - Plan de austeridad

Decreto 2788 de 2004. Por el cual se reglamenta el Registro Único Tributario de que trata el artículo 555-2 del Estatuto Tributario.

- El Registro Único Tributario - RUT, establecido por el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, constituye el nuevo y único mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Decreto 1957 de 2007. Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto

Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Decreto 734 de 2012 Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1397 de 2012 "Por el cual se modifica el numeral 1 del Artículo 6.1.1.2 del Decreto 734 de 2012"

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

REGÍMENES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

Ley 29 de 1990. Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico

Decreto 393 de 1991. Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

Decreto 591 de 1991. Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.

Decreto 777 de 1992. Por el cual se reglamenta la celebración de los contratos a que refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución (contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. Régimen particular de contratación las Universidades públicas, (art. 93 y ss)

Ley 100 de 1993. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral.

- Afiliación obligatoria de contratistas de prestación de servicios (art. 15 y ss, modificados); Régimen especial de contratación de las empresas sociales del Estado (art. 195)

Ley 142 de 1994. Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

- Régimen especial de contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios (art. 31 y 32). Contrato de concesión de áreas (art. 39.1) contrato de condiciones uniformes con los usuarios (art. 128)

Ley 397 de 1997. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política.

3.2.1 Régimen especial para contratos para el desarrollo de proyectos culturales. (art. 36)

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional.

- Ejercicio de funciones administrativas por particulares (art. 110 y ss)

Ley 1122 de 2007. Por la cual se hacen algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud

- Las entidades deben seleccionar por concurso su ARP, si es distinta del Seguro Social. (art. 24).
- Régimen contractual particular para las EPS públicas (art. 45)

Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Régimen particular de contratación con organismos internacionales (art. 20)

Los contratos o convenios financiados con recursos provenientes de empréstito y donación celebrados con organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.

Decreto 4660 de 2007. Reglamentación del artículo 58 de la L-863 de 2003. Información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales.

REGULACIONES INTERNAS TENIDAS EN CUENTA:

- Manual de Contratación del INFOTEP.
- Documentos y registros de cada proceso contractual.
- Cuerpo Unificado de Cada Contrato.
- SECOP II

4.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIAS CONSIDERADOS

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	
Consulta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en realizar preguntas al personal del proceso auditado o a terceros y obtener sus respuestas orales o escritas. ✓ Los tipos de consulta más formales incluyen entrevistas, encuestas y cuestionarios.
Observación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en observar a las personas, los procedimientos o los procesos.
Inspección	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en estudiar documentos y registros, y en examinar físicamente los recursos tangibles.
Revisión de comprobantes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La revisión de comprobantes se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
Rastreo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El rastreo se realiza específicamente para probar la integridad de la información documentada o registrada.
Procedimientos analíticos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se utilizan para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas. Dichas anomalías pueden ser indicadores de transacciones o eventos inusuales, de errores o de actividades fraudulentas que requieren una mayor atención o profundidad en el análisis.
Confirmación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en la obtención de verificación directa por escrito de la exactitud de la información proveniente de terceros independientes

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

5. PROCESO AUDITADO.

Proceso Auditado: Gestión legal y Administrativa (Vicerectoría Administrativa) –Gestión del Proceso Contractual en todas sus Etapas.

6. TERMINOS DEL INFORME.

Se utilizará para el presente Informe, los siguientes términos y definiciones los cuales deben ser tenidos en cuenta para su entendimiento y posterior formulación de los planes de mejoramiento, a saber:

- **No Conformidad Real – NCR:** Incumplimiento de un requisito legal, técnico, de organización o cliente. Se constituye cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento.
- **No Conformidad Potencial - NCP:** Hecho o situación que podría generar el incumplimiento de un requisito legal, técnico, de la organización o del cliente. Se constituye como una Observación.
- **Oportunidad de Mejora - OM:** Acción para mejorar un procedimiento, proceso o actividad. Se constituye como una Recomendación

DESARROLLO DE LA AUDITORIA;

CONTRATOS EFECTIVAMENTE AUDITADOS

5	7	9	11	13
15	17	19	21	29
31	43			

Como se puede observar del total de contratos propuesta a auditar 21– solo se logró revisar dentro del proceso de auditoria 10 - lo anterior teniendo en cuenta las limitantes de un solo funcionario – y la atención y tiempo dedicado a los Informes de ley – al acompañamiento en la consolidación del Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con Inspección y Vigilancia, entre otros.

RESULTADO DE LA REVISION Y ANALISIS DE CADA CARPETA UNIFICADA O CUERPO CONTRACTUAL

RESUMEN EJECUTIVO

En cumplimiento de las auditorias programadas en el plan de auditoria aprobado por el comité coordinador de control interno, la oficina de control interno en cumplimiento de las funciones enmarcadas en la Constitución y la Ley, realiza auditoria interna al proceso de contratación del INFOTEP

FORTALEZAS

- Se destaca la disponibilidad del funcionario encargado y la entrega de la información así como En el desarrollo de la auditoria se evidencio receptividad por parte de los funcionarios encargados del proceso de contratación.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

- Se pudo evidenciar que el espacio físico de archivo de las carpetas está acorde con el número de contratos que se manejan dentro de la institución, así como se evidenció que las carpetas de los contratos se encuentran ordenados bajo control de la Vicerectoría administrativa
- En general el proceso se adelanta en los términos de la normatividad vigente. Sin embargo se hace necesario reforzar algunas etapas del proceso que se describen a profundidad en el desarrollo del informe.
- En primera medida es importante que los dueños de los procesos se apersonen del tema de documentar el estudio de necesidad, toda vez que algunos estudios previos carecen de sustentación, sumado al estudio de mercado en su mayoría no refleja el estudio realizado para identificar el valor del objeto a contratar.
- Los contratistas presentan propuestas muy básicas que no constituyen razones que permitan evidenciar porque es la persona idónea para suplir la necesidad que tiene INFOTEP en el tema específico.
- Se avanza en la oportunidad en el cargue de información al SECOP II en los procesos de contratación.-
- Se evidencia cumplimiento en el cronograma definido en los pliegos.
- Es resaltable el seguimiento que realizan los Supervisores del INFOTEP a los pagos de seguridad social, los informes de seguimiento por parte de los supervisores, los registros de pagos. – a la fecha del presente informe- se detectaron presuntas falsedades o copias fraudulentas presentadas por 02 contratistas. Las cuales se reportaron por los supervisores a la alta dirección.
- En general el archivo de los contratos tiene un concepto favorable y cumplen con la normatividad vigente al respecto.
- Se destaca la modificación realizada al estatuto de contratación en la vigencia 2018, esto buscando mejorar el control sobre los procesos contractuales del INFOTEP
- Es destacable la implementación de mecanismos de control como el formato o lista de verificación y la hoja de control.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia
OBSERVACIONES POR ETAPA DE CONTRACTUAL.

CONTRATO	ETAPA PRECONTRACTUAL	ETAPA CONTRACTUAL	TOTAL OBSERVACIONES
5	4	4	8
7	3	3	6
9	2	8	10
11	7	4	11
13	6	9	15
15	2	3	5
17	6	3	9
19	3	2	5
21	3	3	6
25	1	0	1
27	0	0	0
29	7	2	9
31	8	2	10
43	1	1	2
PARCIAL	53	44	97

Conforme el cuadro anterior – se puede evidenciar que del total de contratos revisados – lo siguiente

- Solo el contrato No. 27, no presenta ningún tipo de observaciones
- Del Total de 97 Observaciones presentadas dentro del proceso de auditoria realizado, se pudo evidenciar que 53 corresponden a la Etapa Precontractual y 44 corresponde a la Etapa Contractual
- El Contrato que más evidencio observaciones fue el Contrato No. 013 con un total de 15 observaciones, y le sigue en su orden el Contrato No.11 con 11 observaciones, el contrato No. 9 y el No. 31 con 10 observaciones respectivamente.

De conformidad con el total de 97 Observaciones Analizadas por parte del Asesor de Control Interno, dentro del proceso de auditoria- verificando el cumplimiento de los criterios y base normativa referenciada, se presenta la relación de hallazgos así:

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

<ul style="list-style-type: none"> • DESCRIPCION DEL HALLAZGO— “No Conformidad Real – NCR: Incumplimiento de un requisito legal, técnico, de organización o cliente. Se constituye cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento” 	INCUMPLIMIENTO
<p>HALLAZGOS CONTRATOS: Contratos 5,7,9,11,13,15, 17, 19, 21, 25, 27, 29 y 43 Incumplimiento por parte de la supervisión relacionado con verificación y monitoreo de los Riesgos identificados para cada tipo de contrato, generando riesgos en el cumplimiento de los objetivos del contrato-</p>	<p>Funciones Generales de Interventores y Supervisores: -Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.</p> <p>Ley 80 de 1993- Artículo 26 numeral 1º. y el artículo 51 que a la letra disponen:</p> <p>“ARTÍCULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. <i>En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.</i></p>
<p>HALLAZGO POSITIVO. En la Observación 7 y 11, se observa que se cumple el procedimiento de Certificación del almacenista – con lo reportado en el Estudios previos y en el Contrato en cuanto al Objeto contractual y los UNSPCS=</p>	<p>N/A</p>

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

HALLAGOS CONTRATOS (5,7,11, 13 Y SSS)

Certificado de Almacenista presentan diferencia en el UNSPSC -Comparado con lo reportado el estudio Previo y en el contrato (Contratos. Nos. 9, 13 y 15), Objeto contractual definido en el PAA- es diferente a lo reportado en el Contrato No 05, La duración del objeto contractual definida en el PAA, certificada por el almacenista – es diferente al plazo definido en los estudios previos (Contrato No. 11) y a lo contratado, adicionalmente no se actualiza la información del PAA, adicionalmente se evidencio bajo nivel de actualizacion

Se Incumple con los definido en el Manual de Contratación numeral 2.2.1 **Numeral 1.- que dice** “Formular el Plan de Adquisiciones de su área o dependencia, acorde con lo objetivos o lineamientos del Plan Operativo Anual de acción e inversión previamente aprobado”, **Se hace necesario que se adopten correctivos conforme la** _Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.// Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

HALLAZGO CONTRATO 11 - PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNET PARA LA CONEXIÓN DE ULTIMA MILLA, DESDE EL CABLE SUBMARINO HASTA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL SOPORTADO BAJO EL CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS

Se indica en la Invitación Pública No. 001 de 2019- numeral 1,3 -- " se realizaron llamadas a diferentes empresas para conocer su oferta y precios, sin obtener mucho resultado OBSERVACION: Esta justificación no es clara - es necesario dejar evidencias de las empresas contactadas y sus números telefónicos y el número de veces que se llamo (a través de un formato control de llamadas) - Situación que tampoco se evidencia en los estudios previos

Se indica en la Invitación Pública No. 001 de 2019- numeral 1,3 -- " Adicionalmente se solicitó algunas cotizaciones de empresas conocidas entre ellas SOL CABLE VISION UNE- MOVISTAR - ETB, que sirvió de guía /// OBSERVACION: No se anexan o relacionan las cotizaciones a que se hace referencia que debe hacer parte del Estudio Previo - Conforme el numeral 5,4,1 EMPRESARIOS QUE INTERVIENEN EN EL MERCADO COMO VENEDORES POSIBLES INTERESADOS EN EL PROCESO

Se Incumple lo definido en el numeral 3.1.1 Solicitud de Contratación, del manual de contratación, en cuanto a los documentos que se deben anexar en la solicitud de la contratación " Estudios de mercado (Solicitudes de Cotización y Cotizaciones)

- Los estudios previos deberán ser cuidadosamente elaborados por la dependencia solicitante que requiere la contratación, de manera que no existan errores en la forma y el fondo, que puedan prestarse a equívocos en la selección objetiva del contratista.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

Nit. 892.400.461-5

San Andrés, Isla - Colombia

HALLAZGO - CONTRATO 13: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A CONTRATACIÓN PARA EL MANEJO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

A) Experiencia definida en Estudios Previos: indica "Especiencia profesional mínima de 48 meses en el área relacionada al objeto del contrato. No se cumple conforme los requisitos aportados -Solo cuenta con tiempo de experiencia soportada de 7 meses en entidad pública y ninguno de los certificados tiene relación o está relacionado con el objeto del contrato / Por ningún lado de determina el cumplimiento de la experiencia -definidas en las actividades específicas; apoyo a contratación en el cargo de procesos a la plataforma secop II

B) Los años de experiencia exigidos 48 MESES (4 AÑOS) no concuerdan con lo que requiere la entidad: la entidad Requiere contratar "Un técnico en Auxiliar Administrativo" para actividades operativas.

3.7.1.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente: Para la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la persona natural aspirante a ser contratada deberá allegar como mínimo los documentos descritos en la lista de chequeo respectiva.

Para este tipo de contratos, la dependencia que solicita la contratación debe elaborar los estudios previos respectivos, y deberá tener en cuenta adicionalmente los siguientes aspectos:

--Se debe determinar el perfil de la persona natural o jurídica que se requiere contratar, indicando el nivel de estudios y la experiencia general y/o específica que se requiera de acuerdo con el acto administrativo que establezca la tabla de honorarios.

- o - No obstante la definición del perfil, implica una serie de requisitos de idoneidad y experiencia de la persona a contratar, las cuales deberán ser previamente verificadas por parte de la Dependencia o Área que solicita la contratación y posteriormente validadas en la Vicerrectoría administrativa y financiera al momento de efectuar la revisión general de la documentación allegada para tal fin.

De lo anterior no se evidenció cumplimiento en cuanto a la concordancia en lo exigido como experiencia, lo definido en la tabla de honorarios y los soportes aportados.

RECOMENDACIONES:

<ul style="list-style-type: none"> OBSERVACION “”No Conformidad Potencial - NCP: Hecho o situación que podría generar el incumplimiento de un requisito legal, técnico, de la organización o del cliente. Se constituye como una Observación.”” 	<p>RECOMENDACIÓN:</p>
<p>NO SE EVIDENCIA INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS - POR PARTE DEL SUPERVISOR EN SUS INFORMES DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS DEL PROCESO CONTRACTUAL //- SOLO EXISTE UNA MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACION- QUE NO SE HACE SEGUIMIENTO DENTRO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO</p>	<p>La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes. Fuente: Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado</p>
<p>FORMATO CONTROL DE INGRESO DE DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE--No se encuentra diligenciado (ESTAN EN BLANCO) / ya que no reporta fecha de ingreso, ni número de folios, así como tampoco identificación de entrega.(ETAPA PREPARATORIA, ETAPA PRE CONTRACTUAL, Y CONTRACTUAL) Para todos los Contratos</p>	<p>Adoptar de forma definitiva e implementar el formato control de ingreso de documentos al expediente--</p>
<p>SE ANEXAN LAS OBSERVACIONES POR CADA CONTRATO REVISADO Y ANALIZADO</p>	<p>Sirvanse hacer los ajustes o realizar la subsanación en aquellos casos que sea posible, y hacer extensivo a los demás contratos, ya que estas observaciones relacionadas, son susceptibles de encontrarse en los demás contratos no incluidos dentro de esta muestra.</p>

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL
Nit. 892.400.461-5
San Andrés, Isla - Colombia

CONSOLIDACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:

El líder del Proceso Gestión Legal y Administrativa, conforme el resultado de la auditoría en relación a la **No Conformidad Real – NCR**. Deberá proponer un Plan de Mejoramiento.

PLANES DE MEJORAMIENTO: Contiene las actividades que se implementarán con el fin de subsanar las oportunidades de mejora identificadas durante la auditoría. Este plan deberá ser elaborado por los responsables del proceso y estará sujeto a seguimiento por parte del auditor líder del Proceso de Control Interno.

De esta manera – Me permito notificar a su proceso la finalización de la auditoría a la Gestión Contractual, por lo cual agradezco su atención y disposición durante todo el proceso. Por situaciones de informes de ley y por ser un solo funcionario en la oficina de control interno – los tiempos de la planificación de la auditoría y el cierre de la misma no se cumplieron conforme lo planeado inicialmente- sin embargo – considero que lo que aquí se presenta, le aporta al mejoramiento continuo de la Vicerectoría Administrativa y de la gestión Institucional. Minimizando los riesgos en el proceso contractual, así como alertando a los participantes de cada una de las etapas del proceso contractual algunas debilidades que son susceptibles de mejoramiento.

Agradezco coordinar con la profesional de calidad, para efectos de que esta apoye la identificación de las causas y desde el proceso vicerectoría administrativa se puedan definir actividades y responsables para evitar la materialización de los riesgos identificados en la auditoría ejecutada, es decir sobre los hallazgos presentados.

Total 04 Hallazgos Negativos y 01 Positivo.

Agradeciendo de antemano su atención. Su servidor.

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
ASESOR DE CONTROL INTERNO